

EL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD TRIBUTARIA

Bajo la premisa *nullum tributum sine lege*, o sea, “no existe tributo sin ley”, este principio establece que los tributos solo pueden ser dictaminados por un poder constituido legalmente, o sea, dotado de legitimidad y autorización explícita por parte del conjunto de la sociedad. También menciona que ningún tributo podrá establecerse de modo tal que violente en lo más mínimo la ley.